INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria Radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00069 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe memorial descorriendo el traslado. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el siete (7) de marzo reciente, allegado por el Dr. CAMILO CANTILLO SOLANO, con el que descorre el traslado de la excepciones propuestas.-

Teniendo en cuenta que se surtió el traslado de la contestación y excepciones propuestas, dentro del término legal y no hay tramite pendiente, éste Estrado judicial **señala como fecha y hora** para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P el día **TREINTA (30)** del mes de **MARZO** de 2022, a las **10:00 a.m.-**

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Copia del Acta No de Conciliación SIM 22611382/83/84 del 4-11-2021. (fls. 5 y 6).-
- Copia del Registro Civil de Nto de los Niños J.L.T.S., S.S.T,S y M.F.S.T.S. (fl. 7 AL 9).-
- Comprobante de Nómina del 1-10-2021 (fl. 17).-

De la parte Demandada:-

- Copia de trámite de solicitud de Protección (fl. 30 al 50).-
- Copia de cata de conciliación de fecha 5-5-2020 (fl. 51)
- Copia de Contrato de arrendamiento de vivienda urbana (fls. 53 y 54).-
- Certificado de Matricula Mercantil (fls. 55 y 57).-
- Facturas de pago (fls. 58 y 60).-

De oficio:

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a los Srs. LIESEL SAAVEDRA BAUTISTA y YUBER FABIÁN TORRES BUSTOS, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el articulo 392 ibídem.-

Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza